

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		
	CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2024
			Página 1 de 5

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 475 DE 2025
(30 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LOS BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2025, DIRIGIDA A ADELANTAR EL PROGRAMA: “CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA” MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1997, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012 y demás normas complementarias;
y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para cumplir con estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha establecido en su parte orgánica una estructura compuesta por órganos y entidades que, además de cubrir distintos ámbitos del accionar estatal, poseen un marco de competencias definido en la misma Constitución, desarrollado posteriormente en la ley.

En ese marco, y en lo que respeta a la organización territorial, el artículo 286 de la Constitución reconoce a los municipios como entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses, sujetos a los límites establecidos en la Constitución y la ley. En consecuencia, los municipios tienen la facultad de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponden, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como participar en las rentas nacionales.

Asimismo, el artículo 311 señala que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determinan la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignan la Constitución y las leyes. Para tal efecto, se otorga al Alcalde Municipal la condición de jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Así mismo, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir, dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de funciones básicas cuyo contenido se define en cada caso según la materia que deba atender la institución administrativa correspondiente y las formas de actuación necesarias para lograr sus objetivos. El ente territorial no es ajeno a esta realidad y ejecuta su función en el marco de estas directrices.

Que el creciente número de hogares con necesidades básicas insatisfechas en el componente de saneamiento básico en la zona urbana del municipio de La Argentina, Huila, evidencia una situación crítica que vulnera derechos fundamentales y compromete la calidad de vida de la población. La ausencia o deficiencia de servicios como la disposición adecuada de aguas residuales genera impactos negativos en la salud pública, el medio ambiente y el desarrollo social, especialmente en comunidades rurales y sectores vulnerables. Registrando un 69,23% de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. En el componente de vivienda, el indicador alcanza un 18,82%, lo que ubica al municipio entre los más afectados del departamento en esta materia. Esta situación refleja que una parte significativa de la

población habita en condiciones de precariedad habitacional, evidenciada en deficiencias estructurales de las viviendas y falta de servicios públicos domiciliarios adecuado. Así como también, presenta un déficit cualitativo de vivienda del 43,89%, cifra que lo ubica muy por encima del promedio departamental del Huila, que alcanza el 35,64%, y del promedio nacional, que se sitúa en el 26,78%.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 51 que,

"Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Señalando como obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación.

Que, en consecuencia a lo anterior, el municipio de La Argentina - Huila dentro de su Plan de Desarrollo **"CONECTADO CON EL PUEBLO"** para el período constitucional 2024-2027, estableció:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE INDICADOR DE PRODUCTO
Línea estratégica 2: conectando con el desarrollo económico y territorial	40 – Vivienda, ciudad y territorio	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003044 – Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	400304400 - viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias
Línea estratégica 2: conectando con el desarrollo económico y territorial	40 – Vivienda, ciudad y territorio	4001 - Acceso a soluciones de vivienda	4001032 - Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda	400103200 - Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda

Qu el municipio de La Argentina Huila, expidió la resolución administrativa No. 346 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2025, DIRIGIDA A ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA" MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA."

Que conforme al desarrollo de la convocatoria, se expidió la resolución administrativa No. 359 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 346 DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2025, DIRIGIDA A ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA" MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA", dando como nueva fecha del cierra de inscripción 10 de octubre de 2025, manteniéndose vigentes las demás disposiciones contenidas en la convocatoria que no fueron objeto de modificación.

Que, de conformidad con las condiciones, requisitos y criterios establecidos en la Convocatoria Pública No. 04 de 2025, se adelantó el proceso de revisión y verificación de la documentación presentada por los hogares postulantes, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA".

Que el día 22 de octubre de 2025 se reunió el Comité Evaluador designado para adelantar la revisión, verificación y selección de los posibles beneficiarios de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025, procediendo al análisis de las postulaciones recibidas y de la documentación aportada por los participantes, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria.

Que como resultado del proceso de revisión y evaluación adelantado por el Comité Evaluador, se determinó que cincuenta y siete (57) hogares postulantes cumplieron con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria Pública No. 04 de 2025, razón por la cual fueron seleccionados como beneficiarios del programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA", sin que se presentara exclusión de ninguno de los hogares postulantes.

Que el proceso de selección se desarrolló atendiendo las condiciones previamente establecidas en la convocatoria y bajo criterios de transparencia, igualdad, imparcialidad, objetividad y publicidad, garantizando a los hogares postulantes la aplicación de los requisitos y criterios definidos por la Administración Municipal.

Que, en consecuencia, resulta procedente formalizar mediante acto administrativo el resultado del proceso de selección adelantado por el Comité Evaluador y fijar el listado de los cincuenta y siete (57) beneficiarios seleccionados de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025, dirigida a adelantar el programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA" – Mejoramiento de las condiciones sanitarias y de habitabilidad de las familias vulnerables del Municipio de La Argentina, Huila.

Que la condición de beneficiario reconocida mediante el presente acto administrativo se encuentra sujeta al cumplimiento de las demás condiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, así como a la disponibilidad de los recursos destinados para tal finalidad y a las verificaciones que resulten procedentes por parte de la Administración Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de La Argentina, Huila,;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR. El listado de los cincuenta y siete (57) hogares beneficiarios seleccionados en el marco de la Convocatoria Pública No. 04 de 2025, dirigida a adelantar el programa "CONECTADOS CON VIVIENDA DIGNA" – Mejoramiento de las condiciones sanitarias y de habitabilidad de las familias vulnerables del Municipio de La Argentina, Huila, de conformidad con el resultado de la evaluación realizada por el Comité Evaluador el día 22 de octubre de 2025.

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	UBICACIÓN
1	NELLY RAQUEL MANZO MANZO	36381780	PENSIL
2	MILEIDY LORENA BRAVO PASAJE	1080264642	CABECERA
3	MARIA FABIOLA LOPEZ	25559661	CABECERA
4	DIGNA MARIA CIFUENTES	48654948	CABECERA
5	ALEXIS JHOANY MENESES QUINAYAS	1080265379	PENSIL
6	OLGA LUCIA SÁNCHEZ ZAPATA	1081394444	CABECERA
7	RUBÉN ALBEIRO ARCOS	83241569	CABECERA
8	JUAN BAUTISTA ESTRELLA	87470685	CABECERA
9	TERESA DE JESUS PALLARES PORTILLA	30714545	CABECERA
10	FLOR ANGELA MUÑOZ BOLAÑOS	26522987	CABECERA
11	MARLENY RODRÍGUEZ MEDINA	55212008	CABECERA
12	LORENA GÓMEZ SAENZ	1077860498	CABECERA
13	BAUDELINO DAZA QUINTANA	76258994	CABECERA
14	JUAN ISIDRO MONCAYO MORALES	83240652	CABECERA
15	LUZ MYRIAM CÓRDOBA SILVA	26522200	PENSIL
16	EMA HOYOS AGREDO	55212592	PENSIL
17	YESIKA DAYANA REVELÓ BOLAÑOS	1080263202	PENSIL
18	EMILCEN SISMALES URBANO	5521995	CABECERA
19	VIDAL ARCOS JESÚS HEBER	83240831	CABECERA
20	BLANCA OLIVA LASSO URBANO	26527426	CABECERA
21	ANITA CAMILO JUANILLO	34674335	CABECERA

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2024	Página 4 de 5

ITEM	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	UBICACIÓN
22	JESÚS EMILIO ORDÓÑEZ BRAVO	79942929	PENSIL
23	JOSÉ MIGUEL ORDÓÑEZ BRAVO	83240947	PENSIL
24	JAIRO VALENCIA RIVERA	4750378	PENSIL
25	ANA BETULIA BARRERA TAMAYO	36160908	CABECERA
26	BLANCA CECILIA ORTIZ CORDOBA	26527436	CABECERA
27	MARIELA SÁNCHEZ BOLAÑOS	26527755	CABECERA
28	ANDRES EMIGDIO YEPES	12278990	PENSIL
29	YULIED MOLINA GOMEZ	1080260204	CABECERA
30	MARIA DISNARDA BETANCORT	26526693	CABECERA
31	JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ VASQUEZ	1642563	CABECERA
32	FLORALBA REVELÓ BOLAÑOS	27470072	PENSIL
33	ALEXANDRA LORENA ALVARADO BURBANO	34672713	PENSIL
34	JOSÉ RAMIREO SERNA VELEZ	6693562	PENSIL
35	GLORIA DEL CARMEN LÓPEZ FLOREZ	26527860	CABECERA
36	DEICY BIBIANA BAHOS CHICUE	1080263055	CABECERA
37	ANA SILVIA SANCHEZ	2654127	CABECERA
38	EVARISTO MONTEALEGRE CARDENAS	4908346	CABECERA
39	CLELIA ENCARNACION VALENCIA	25598194	CABECERA
40	MIGUEL ÁNGEL CABRERA MUÑOZ	12268167	PENSIL
41	RUBIELA MONSALVE ARGUELLO	26527203	CABECERA
42	ORACIÓN PILLIMUE MUÑOZ	1080262472	CABECERA
43	LOURDES CALDON TAO	1072493627	CABECERA
44	LUZ FABIOLA ARCILA MUÑOZ	26527136	CABECERA
45	ISABEL CARLOSAMA MORENO	55212152	CABECERA
46	PEDRO PABLO ORTIZ HERRERA	4919150	CABECERA
47	MARCELA TRUJILLO	28956172	CABECERA
48	DEICY ESPERANZA PASAJE PAJAJE	1080261686	CABECERA
49	ESNEIDER REALPE REALPE	1080262776	CABECERA
50	GERARDO RAMÍREZ SANCHEZ	1077855265	CABECERA
51	SOFÍA BRAVO DE BRAVO	30074587	PENSIL
52	TULIA UNAS DE BETANCOURT	26519479	PENSIL
53	EMERSON YACE AÑASCO	1080262308	PENSIL
54	LUIS EDUARDO BETANCURTH UNAS	83240508	PENSIL
55	CECILIA GÓMEZ AUS	30074593	PENSIL
56	AMPARO ARCOS	26527459	CABECERA
57	ARACELY CALDON ARENAS	26527026	CABECERA

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO. La selección como beneficiario del programa no constituye, por sí misma, autorización para el inicio de las obras o intervenciones de mejoramiento. La ejecución del beneficio estará sujeta a la verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas del inmueble, al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y a la disponibilidad de los recursos destinados para la ejecución del programa.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del listado de beneficiarios seleccionados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los mecanismos de publicidad establecidos por la Administración Municipal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACIÓN: ENERO 2024	Página 5 de 5

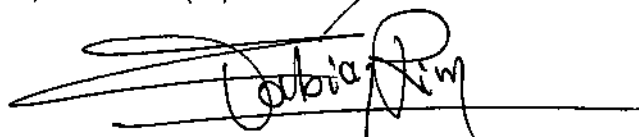
ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios seleccionados, para su conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que legalmente sean aplicables, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

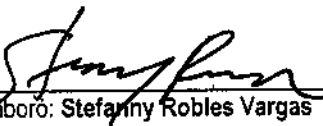
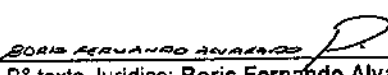
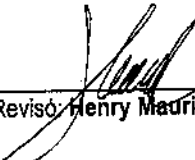
ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Argentina – Huila, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
 Alcalde Municipal

 Elaboró: Stefanny Robles Vargas	 Vº Bº texto Jurídico: Boris Fernando Alvarado Perdomo	 Revisó: Henry Mauricio Quiroga
Banco de proyectos	Asesor Jurídico SPDE	Secretario de Planeación y Desarrollo Económico